

**RESOLUCIÓN N° 288/2023 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 5, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CODENI DEL OG 834 OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES".-----**

**-1/2-**

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 675/2023 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro - Forma de **ACTA COMPLEMENTARIA N° 5**, entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento a la CODENI del OG 834 Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales**", para su estudio y consideración.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cláusula Primera establece el objeto del Acta Complementaria, el cual es establecer las condiciones relativas a las transferencias en el objeto de gasto 834 "Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales", establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños CODENI, fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1680/2021 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" y sus modificatorias.-----

Que, el uso de los fondos se invertirá a fin de efectivizar la atención y los procedimientos del abordaje en la vía pública, en los hogares, instituciones a partir de una ruta de intervención con resultados más oportunos y eficientes en el marco de la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración observadas, abordadas y derivadas cotidianamente a los diferentes servicios nacionales, departamentales y municipales y otras instancias de protección.-----

Que, la Cláusula Quinta, establece que el presente Acta entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta la ejecución efectiva de la presente Acta Complementaria, incluida su rendición de cuentas establecida en el reglamento aprobado por Resolución MINNA 336/2023. El presente Acta Complementaria podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, la misma Ley en el Artículo 12°, numeral 10 - las funciones de la Municipalidad en Materia de Desarrollo Humano y Social establece: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando.../



**RESOLUCIÓN N° 288/2023 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 5, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CODENI DEL OG 834 OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES".-----**

**-2/2-**

/... y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; d) la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad.-----

Que, obra Dictamen N° 818/2023 de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual no opone reparo para la formalización del presente convenio.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 58/2023.-

Que, la Junta Municipal constituida en Comisión en el Dictamen N° 236/2023 recomendó aprobar el acta complementaria y puesto a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** la pro-forma ACTA COMPLEMENTARIA N° 5, suscripto entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la CODENI del OG 834 Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales" y se autoriza al Ejecutivo Municipal a la suscripción del mismo.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.**-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----



**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

## ASESORÍA JURÍDICA

San Lorenzo,  de noviembre de 2023.-

**SEÑOR:**  
**LIC. FELIPE SALOMÓN,-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL.-**  
**PRESENTE:**

Con referencia al expediente MEMORANDUM N° 190/2023. Caratulado PRO-FORMA CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y El Ministerio de la Niñez y Adolescencia.-----

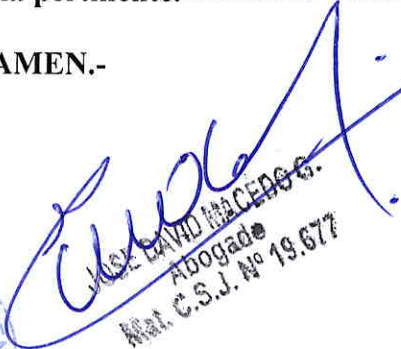
Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal” dispone en su **Artículo 12, Numeral 10), Inciso c)** la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; **Inciso d)** la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad; **Artículo 15, Inciso L)** suscribir convenios con instituciones públicas o privadas; **Artículo 36, Inciso e)** autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades. -----

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica **NO OPONE REPARO** para la formalización del presente convenio y **Recomienda** a la Intendencia Municipal que nota mediante remita el presente expediente a la Honorable Junta Municipal, a fin de que el mismo sea tratado en la Sesión Ordinaria pertinente.-----

ES MI DICTAMEN.-

D. A. J. N° 818 /2.023.-



  
DAVID MACEDO G.  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 19.677

